



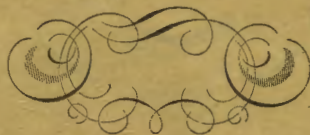
MANIFESTACION
QUE
HACE A TODAS LAS NACIONES
CON ESPECIALIDAD A LA
REPUBLICA MEXICANA

EL C. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

JUAN NAPOLEON ZERMAN

EN DEFENSA DE SU HONOR

Y EL DE SUS CONCIUDADANOS QUE COMPUSIERON LA ESPEDICION
ZERMAN.



MÉXICO
IMPRENTA DEL TRAIT D'UNION

1858

MANIFESTACION
QUE
HACE A TODAS LAS NACIONES

CON ESPECIALIDAD A LA

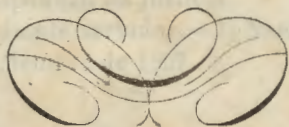
REPÚBLICA MEXICANA

EL CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

JUAN NAPOLEON ZERMAN

EN DEFENSA DE SU HONOR

Y EL DE SUS CONCIUDADANOS QUE COMPUSIERON LA ESPEDICION ZERMAN



MEXICO
IMPRENTA DEL TRAIT D'UNION
PASEO NUEVO NUM. 1

1858

ESCMO. SR. MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE
AMERICA, MR. JOHN FORSYTH.

Muy Sr. mio:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. copia de la manifestacion que voy á dar al público, en defensa de mi honor y de los ciudadanos del Norte-América que compusimos la espedicion para auxiliar la revolucion del Plan de Ayutla, y es conocida con mi nombre. Por separado entregaré á V. E. lista de los espresados ciudadanos, y la cuenta pormenorizada de los gastos y perjuicios que se nos han ocasionado.

Impuesto V. E. de los agravios que se nos han inferido, y que se revelan en dicha manifestacion, espero de su integridad que nos impartirá su debida proteccion y hará al gobierno de Mexico las reclamaciones que correspondan en justicia.

Soy de V. E. obediente servidor.—J. NAPOLEON ZERMAN.

México, 24 de Diciembre de 1857.

Despues de dos años de grandes sacrificios y de crueles é inexplicables sufrimientos, esperando tranquilo en la seguridad de mi conciencia que los tribunales de la República mexicana me hiciesen cumplida justicia y reparacion en mi honor altamente ultrajado por aquellos que, complaciendo altas influencias, han querido desfigurar el verdadero carácter de la espedicion Zerman, que tomó mi nombre por haberseme encargado del mando de ella con el título de almirante, justo y debido me parece, cuando se ha publicado la decision de la Suprema Corte de Justicia en este grave negocio, romper el silencio que me propuse guardar, para que no se creyese que intentaba prevenir el ánimo de los funcionarios que debian conocer en este grave asunto, y hacer por mi parte la misma publicacion, pero no solo de la última decision, sino tambien de las pronunciadas por el juzgado de Distrito de esta capital, y primera Sala del Tribunal superior del Distrito, para que el público á quien me dirijo, tenga un exacto conocimiento de este negocio, permitiéndome hacer unas ligeras observaciones respecto de las tres sentencias que se han pronunciado en esta causa, así como tambien un breve y verídico relato de los hechos que precedieron á la llegada de la espedicion, y han tenido lugar durante el proceso. Al fin de esta esposicion se hallan en copia á la letra las tres sentencias referidas, marcadas con los números del 1 al 3.

Apelo al juicio público, y no tengo mas ánimo al escribir estos renglones, que satisfacer á las naciones, con especialidad á la República mexicana, á cuya libertad y engrandecimiento no dudé sacrificar mi vida é intereses cuando creí que pudieran serle útiles mis servicios. Si hoy me veo obligado á exigir con la energía de que soy capaz, y por los debidos conductos, la solemne reparacion de mi honor y la mas completa indemnizacion de cuantos perjuicios han sufrido los individuos que compusieron la espedicion Zerman, culpas de quien con tanta ingratitud desconoció los auxilios, cuando ya no los creyó necesarios, y no de quienes los prestaron con lealtad y buen corazon.

Vivia tranquilo en San Francisco (California) en los dulces gozes de la paz doméstica y entregado á negocios mercantiles de bastante utilidad, y gemia México bajo la opresora dictadura del general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, cuando se presentó en el lugar de mi residencia D. José María Parra y Alvarez, anunciándose como

sobrino del Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, y plenamente autorizado para negociar recursos, armas y toda clase de auxilios para favorecer la revolucion iniciada en Ayutla, de la que el Sr. Alvarez era caudillo: ocurrió á mí entre muchas otras personas, solicitándome para que armase una espedicion á fin de bloquear los puertos del Pacífico y conducir recursos á Acapulco, ofreciéndome la autorizacion espresa de su jefe y el título de almirante de la escuadrilla. Aunque no era difícil mi decision, por mi carácter análogo, genio democrata y mis mas ardientes deseos por la mas amplia libertad de todas las naciones, no aecedí sino despues de muchas conferencias, cuando obtuve personalmente contestaciones satisfactorias del Sr. general Alvarez, y aun la oferta de una cómoda habitacion para mi familia en Acapulco bajo su proteccion, con la reserva de esperar la autorizacion espresa del general, y con la órden que me dió el mismo Parra Alvarez de obedecer estrictamente las órdenes é instrucciones de los Sres. Mathison, Noah y La Chapelle, individuos que quedarian nombrados definitivamente en comision para arreglar todas las operaciones de la espedicion y arbitrio de recursos, comprometiéndose á recabar plenos poderes del Sr. Alvarez á favor de los espresados individuos, para lo cual se regresó á Acapulco á dar cuenta de su comision.

Poco tiempo despues recibieron los señores comisionados los plenos poderes que se habian ofrecido, y se ocuparon inmediatamente de proporcionar recursos y arreglar la espedicion, haciendo los nombramientos de oficiales y jefes de la armada, poniendo en mano de cada uno de los interesados el que le correspondia, firmados por los tres individuos de la comision, pero espeditos todos á nombre de los Exmos. Sres. generales D. Juan Alvarez y D. Ignacio Comonfort, caudillos de la revolucion de Ayutla. A los Sres. Fleury, de nacionalidad francesa, que gozaban quietud y comodidad en San Francisco, se les espidieron despachos, al padre, de capitán de la fragata, y á los hijos, de oficiales de la espedicion, y les ofreció el mismo Parra Alvarez, para toda la familia, terrenos en Acapulco, de la propiedad del Sr. Comonfort. A mí se me entregó el de almirante de la escuadra con mando civil y militar.

No debo callar aquí, que el único cargo, que aunque sin fundamento legal pudiera hacerse á la espedicion, es el de haber salido de San Francisco mas tarde del tiempo en que se queria; pero deben tenerse presentes las dificultades que hubo que vencer para espeditar y proporcionarla recursos, y tambien que la revolucion de Ayutla no presentaba un próximo triunfo, y sí eminentes peligros que correr los que la adoptaran, de manera que su término y momentáneo desenlace, debido á la inesperada fuga del dictador de México en Agosto de 1855, no podia ser prevista en San Francisco cuando la espedicion se dió á la vela, resuelta á arrostrar toda clase de peligros.

Al tercer dia de haberse hecho á la vela, cumpliendo con las órdenes que habia recibido de la comision, hice izar la bandera mexicana, que fué debidamente saludada, y prestar juramento á toda la espedicion al Plan de Ayutla y sus caudillos, los Sres. generales Al-

varez y Comonfort. ¡Momento solemne tan mal correspondido por los mismos á quienes victoreamos con extraordinario entusiasmo! La espedicion debia dirigirse al puerto de Acapulco, para dejar allí á mi esposa é hijos, que traia conmigo conforme á la oferta que se me habia hecho por el Sr. Alvarez. y para recibir de S. E. las debidas instrucciones para las operaciones militares; pero la necesidad de hacer agua nos hizo arribar al puerto de San Lucas, donde supimos el cambio violento que se habia verificado en México, adquiriendo noticias que el general Blanco, con las fuerzas que tenia en Mazatlan, pretendia sostener la dictadura, por cuya causa creí conveniente dirigir la espedicion al puerto de la Paz, que se hallaba absolutamente desguarnecido. Cuando arrivé á dicho puerto, solicité y obtuve conferencias con el Sr. general Blancarte, quien verdaderamente de una manera traidora y alevosa hizo que la espedicion depositase sus armas reduciéndola á prision, y apoderándose de todos los recursos, víveres, y principalmente documentos que traia, de los que solo ha hecho figurar en el proceso los que le han parecido convenientes. Permítaseme decir, que si la espedicion hubiese sido filibustera, no habria podido obrar el Sr. Blancarte de la manera que lo hizo, porque ni hubiera podido resistirla, por falta de fuerza, ni habria encontrado en mí, que la mandaba, tanta mansedumbre y deferencia.

Hé aquí sencillamente relatados los hechos de la espedicion, hechos comprobados en el proceso por la uniforme declaracion de los comprendidos, por la presentacion de los títulos originales espedidos por la comision de San Francisco, por el muy imparcial y pormenorizado testimonio de D. José Parra y Alvarez, agente y móvil de estos acontecimientos, y por el respetable informe que emitió en el proceso el Exmo. Sr. gobernador y comandante general de Guerrero.

Pasemos ahora al relato de las injurias que se han hecho á los individuos de la espedicion, principalmente de los de nacionalidad de los Estados-Unidos del Norte, y conducta guardada con ellos por las autoridades mexicanas.

Presos por nuestra voluntad y consentimiento, y no por superioridad de armas, cuando entregamos las nuestras, se nos trató como á los mas famosos criminales, poniéndonos grillos y despojándonos hasta de nuestros equipajes, sin dejar siquiera á mi esposa é hijos los trajes precisos para su uso. El Lic. D. José María García, fiscal primero de la causa, no ha tenido inconveniente en llevar en esta ciudad públicamente mi reloj de bolsa, y en el dedo un cintillo con las iniciales de mi esposa, ni tuvo embarazo de declarar ante el señor juez de Distrito, que tenia en su poder algunas cosas de mi propiedad, porque se las habia regalado el Sr. general Blancarte, así como habia repartido cuanto nos pertenecia, á las fuerzas de su mando.

Quiero callar las vejaciones y mal trato á que se nos sujetó, desde la salida de la Paz hasta nuestra llegada á esta capital, pero no puedo olvidar los sufrimientos de mi esposa, á quien con sustos imprudentes, se le causó un aborto de seis meses, de cuyas resultas y violento viaje ha quedado enferma hasta el dia, y sujeta á la mas espantosa miseria, privada de mis auxilios; ni pasar en silencio la

circunstancia grave y notable, de que el único mexicano que venía en la expedición llamado D. Francisco Palacios, procedente de Aca-pulco, y que me fué nombrado secretario por los mismos señores de la comisión, manifestándome tener instrucciones para ello, fué puesto en libertad en Guadalajara, por orden del Exmo. Sr. general D. Ignacio Comonfort que desempeñaba el ministerio de la guerra, y por consiguiente ni ha figurado mas en el proceso, ni ha sufrido los padecimientos á que se nos ha sujetado. Si hubiera sido la expedición filibustera ¿no era este mexicano doblemente criminal, por traición á su patria?... ¿por qué tan generosa y violenta orden de libertad? ¿ó por qué premiar su traición con el lucrativo empleo que obtiene hoy en la aduana de Colima?

Llegados á esta capital, me encontré con que la prensa se habia ocupado de la expedición, y que algunos, ó mal instruidos, ó deseando adular, denigraban mi conducta, favorecidos por la circunstancia de que el Exmo. Sr. general Alvarez habia asegurado oficialmente no tener conocimiento de la expedición, ni aun oido mentar mi nombre, particularidad que S. E. mismo reformó en un cuaderno que publicó últimamente, en el que asegura que habia recordado haberme escrito algunas cartas. No quise por entonces defenderme, y me presenté al Exmo. Sr. general D. Ignacio Comonfort, que desempeñaba la primera magistratura, quien en su afectuoso recibimiento, y despues de algunos cumplimientos satisfactorios, por el conocimiento que me aseguró tenia ya del negocio, me aconsejó pasase al Sur á conferenciar con el Exmo. Sr. general Alvarez, con el objeto de que en una conferencia se arreglase este asunto, que podia traer fatales consecuencias. El mismo consejo me dió el Exmo. Sr. general Yañez, quien para facilitar mi viaje, me proporcionó á dos de sus señores ayudantes, que lo fueron los señores Casanova y Rodriguez, viaje que emprendí, creyendo de buena fe el arreglo del negocio, y prévio el debido conocimiento del Exmo. Sr. Gadsden, ministro americano. Es verdaderamente notable y sorprendente, que el acusado de criminal y filibustero, vestido de intento con las insignias de almirante, recorriese diversos pueblos del Estado de Guerrero en busca de su acusador, que era nada menos el ídolo de aquellas poblaciones, y se hallaba en el apogeo de su gloria por el triunfo de la revolucion de Ayutla, y su elevacion á la primera magistratura de la República; y que ese acusador, que si hubiera yo sido criminal, pudiera haberme confundido con su presencia, ó mandado imponerme un violento castigo, no se atreviese, permítaseme la expresion, á darme la cara, haciéndome desistir de mi empresa de seguirlo, por medio de una carta en la que me previene mi regreso á México, para arreglar el negocio con el Exmo. Sr. general Comonfort, que era su sustituto; notable es tambien que, en esta jornada, la autoridad de Tecuamapa me remitiese un pequeño auxilio de dinero, y unos rollos de puros, no sé de orden de quién, pero dándome en el documento que dirigió á los señores alcaldes y jueces de paz del derrotero que designó, el tratamiento de General Almirante, cuyo documento conservo original en mi poder, núm. 4: ¿cómo puede juzgarse este hecho al parecer insignificante?

De regreso á esta capital, y resuelto por todo lo que habia pasado á que los tribunales mexicanos decidiesen la cuestion, agité la conclusion del proceso de cuantas maneras me fué posible; y á pesar de que éste habia comenzado en la Paz, y de que las leyes mexicanas designan con toda claridad el juez á quien correspondia su conocimiento, el gobierno supuso esta duda, y la consultó á tres literatos de su confianza, quienes la resolvieron contestándole, que era del resorte del juzgado de distrito, pero callando con estudiada política la designacion del juzgado local; el gobierno entonces consignó la causa al de esta capital, y aunque el magistrado que lo desempeñaba la devolvió manifestando no ser competente, se le previno que la continuase, usando para esto el gobierno de sus facultades extraordinarias. Desde luego conocí que se querian ejercer influencias en este grave negocio, y aunque pude oponerme á la providencia por la injusticia que envolvía el sujetarme á un juez incompetente, lejos del teatro de los sucesos, donde existian los testigos que habian presenciado la conducta de la expedicion al tiempo de su desembarque, y donde por último, podian reponerse con mas facilidad los documentos extravíados, no lo hice, porque confiando en mi justicia, no quise poner obstáculos á la conclusion del proceso, y porqué la injuria de sujetar á los individuos de la expedicion al fallo de un juez incompetente, es injuria hecha á las naciones á que pertenecemos; pero injuria que al fin debe ser reclamada, por la poca justificacion con que se ha procedido, aunque sea dicho con verdad, el juez incompetente, es el único que ha fallado con lealtad y conciencia de sus deberes.

Permítaseme en este lugar tributarle un voto de gratitud, porque desde que llegó la causa á sus manos, se dedicó á ella con tal empeño, que en breve tiempo, y cuando aun yo no lo esperaba, se me notificó la sentencia que pronunció con probidad y desinterés, en la que declaró: no haber mérito para continuar la causa, por no resultarnos el cargo de filibusteros.

Esta sentencia, que es la primera que se lee al fin de esta esposicion, está redactada en términos claros y precisos: se refiere á las circunstancias del proceso, y concluye con declarar la inocencia de la expedicion, que no tuvo mas carácter que el de auxiliar la revolucion de Ayutla y no el crimen de filibustería que se le imputó.

Poco tiempo despues, fué destituido el señor juez de distrito, con notable sentimiento de cuantos tenian negocios en su tribunal; y público y notorio fué, que no hubo otro motivo que la resolucion dictada en este negocio, sin que pueda disculparse este hecho con que no era juez propietario, porque tenia despacho de interino; y sin formársele causa, se nombró otro interino para que despachase el juzgado: hé aquí un nuevo agravio hecho en mi persona, y en multitud de la expedicion á la nacion Americana, porque ¿qué seguridad podian tener los ciudadanos de los Estados-Unidos, de que en lo sucesivo se les administrase justicia, si se habia destituido al primero que se las habia otorgado, y se le condenaba á la miseria, á pesar de sus honrosos antecedentes y antigüedad en el foro? Para escribir este trozo he ocurrido al Sr. Lic. D. Alejandro Villaseñor, suplicándole me proporcione su hoja de servicios, y aunque se ha

negado á mi súplica y aun me ha encargado que para nada tome su nombre en mi defensa, no he podido obsequiar sus deseos, porque importa mucho para el tamaño de la ofensa y el crédito de la sentencia, la honradez y ciencia del que la dictó; y á cuantas personas les he pedido informes, me han asegurado que el Sr. Villaseñor es abogado instruido, de rectitud, que ha servido por muchos años la judicatura en diversos lugares, y desempeñado otros puestos públicos con general aceptación. (1)

Cotéjese la resolución del juzgado de Distrito con la dictada en la primera Sala del Tribunal superior, y desde luego se verá que en la segunda no quedó satisfecha la razon de sus fundamentos. Ella asegura que la averiguacion no está perfeccionada; si los hechos que sirvieron de fundamento á la primera sentencia son falsos ó están adulterados, ¿por qué no se castigó al juez que abusó de su ministerio? si son constantes en el proceso, ¿por qué no se sacó la misma legal consecuencia? ¿Será temeridad creer que hubo grandes influencias en esta resolución, ó que se temió la destitucion de los empleos? Júzguelo el público.

La decision de la Suprema Corte real y verdaderamente confirma el fallo del juez de Distrito, que declaró á la espedicion Zerman libre del cargo de filibusteria, pues paladinamente se confiesa que no aparece tal crimen en el sentido de robar ú ocupar territorio; y como la palabra filibustero, derivada del nombre francés *Flibustier*, no tiene otra acepcion que la de la piratería, no queda cargo que hacerle á la espedicion. Los hechos de haber tomado bandera mexicana, nacionalizado buques, haber tomado empleos militares, etc., etc., están confesados y especificados en el proceso, así como las causas por que se verificaron, que fué venir en auxilio de la revolucion de Ayutla. Si los señores magistrados de la Corte no han visto en estos hechos la causa espresada, á pesar de su conviccion de no ser la espedicion filibustera, no queda mas que apelar á la pueril idea de suponer, que la espedicion quiso tener algunos dias de solaz, jugando á soldados, como acostumbra hacerlo los niños mexicanos, en las festividades de San Juan y de San Pedro.

La ofensa que se supone hecha á la nacion mexicana por los mismos hechos referidos, si no están competentemente autorizados por la soberanía de la nacion, no es exacta: lo primero, porque está plenamente probado, en el proceso, que la espedicion vino escitada y autorizada por los comisionados del Exmo. Sr. general Alvarez; y lo segundo, porque habiendo triunfado en México la causa que ve-

(1) No puedo menos que referir una anécdota que me pasó con el Señor Villaseñor. El dia que me presenté á su tribunal por primera vez, en union de los principales individuos de la espedicion, me atrevi á suplicarle que me diese una conferencia que seria algo dilatada, para hacerle esplicaciones de mi negocio, para el que le pedí toda preferencia, y con una naturalidad que no dejó de sorprender á cuantos lo escucharon, me contestó: Omita vd. conferencias. El proceso que me ha remitido el Supremo Gobierno, las diligencias que se practican en averiguacion de la verdad y la declaracion que vd. mismo rendirá, me instruirán de cuanto deba saber, y despacharé el negocio con tanto empeño, que por mi parte serán vdes. muy breves absueltos, si los hallo inocentes, ó pronto los haré ahorcar, si son filibusteros.

nia á sostener, no habia hecho ofensa alguna á la nacion. Ninguna autorizacion trajo del gobierno colonial que regia en México el general Mina, cuando desembarcó para auxiliar la revolucion de independencia: pereció en la demanda, y cuando triunfó la causa, á nadie le ha ocurrido llamarlo filibustero; antes bien, ha sido declarado justamente héroe, y su nombre está escrito en letras de oro. ¿La circunstancia de no haber sido yo fusilado en la contienda, como pudo haberse verificado, si en vez de fugarse el general Santa-Anna sostiene su poder con todas sus fuerzas, hace menos valioso mi sacrificio y distinto el juicio lega/? No puedo resolverme á creerlo. No quiero que se me titule héroe, ni soy acreedor á ello; pero sí quiero que se haga cumplida justicia á mi conducta. Lo tercero, en mi opinion robustecida con la de muchos literatos á quienes he consultado, la Suprema Corte debió limitar su juicio á la revision de los dos fallos que se habian pronunciado en el proceso, y no mandar, aunque así se lo previniese el supremo gobierno, estender la averiguacion á hechos y personas cuyo juicio no puede realizarse. ¿Qué autoridad tiene el Sr. juez de Distrito de México, ni cuál seria su poder bastante, para arrancar al Exmo. Sr. general Alvarez la franca esposicion de los hechos? ¿Cuál su jurisdiccion para declarar la validez ó nulidad de los despachos y grados militares, espedidos á nombre de los Exmos. Sres. generales Alvarez y Comonfort, caudillos de la revolucion de Ayutla, y elevados por ella á la primera magistratura? Semejante resolucion solo corresponde al supremo gobierno. Tal determinacion, por parte de la Corte, revela que no ha habido la imparcialidad debida en el fallo, y lo que se quiere, con el nuevo juicio que se manda abrir, es que se haga interminable el negocio, para que se mantenga la duda de lo que ha pasado en tan grave asunto.

Por último, para la absolucion final de los comprendidos en la espedicion acusada de filibusteria, basta lo actuado. El Sr. juez de Distrito declaró no resultar tal cargo, y la Suprema Corte ha manifestado solemnemente que no aparece tal crimen: esta es la absolucion mas completa que pueda darse á la espedicion. Acerca de la nueva averiguacion que se pretende, no nos corresponde contestar á ella. Hemos dicho quien nos llamó, y ha confesado ser cierto D. José Parra y Alvarez, comisionado de su tío el señor general, en diversas diligencias del proceso, y en el reconocimiento que hizo ante la Suprema Corte, de la carta cuya copia es el quinto documento de esta esposicion. Hemos presentado los despachos de los grados militares que nos confirió la comision de Californias nombrados por el Exmo. Sr. general Alvarez, cuyas firmas están reconocidas en el proceso por el Sr. Parra y Alvarez, y ratificadas por los que suscribieron los despachos, en el documento presentado ante la Suprema Corte. Nada mas tenemos que acreditar.

Exija en buen hora el Exmo. Sr. general Alvarez á los comisionados que nombró para proporcionarse en el territorio de los Estados-Unidos auxilios y recursos para la revolucion de Ayutla, cuenta justificada de su conducta; pero ríndala muy cumplida de sus propios hechos y de los de sus comisionados, porque en ambos casos

su Escelencia es quien debe responder á la nacion mexicana de la espedicion Zerman.

Preciso es antes de concluir, espresar el mas grave de los agravios hecho en este negocio á los Estados-Unidos en ciudadanos de su nacion, y para ello se hace necesario repetir: que el único mexicano comprendido en la espedicion fué inmediatamente puesto en libertad de órden del supremo gobierno, y está empleado en el servicio de la República: el único súbdito inglés, fué puesto en los primeros dias del proceso en libertad bajo de fianza, sin que haya vuelto á ser molestado; y respecto de todos los de nacionalidad francesa, mandó el Supremo Gobierno sobreseer en la causa, y les indemnizó con algunas cantidades para que regresaran á su pais: solo en ciudadanos de los Estados-Unidos se pretende que quede pendiente una resolucion definitiva y por un plazo sin fin. ¿Por qué tal variedad de resoluciones en un mismo negocio de un supuesto delito? Tan grande y notoria injusticia, estoy seguro, no consentirá la nacion americana se cometa con sus ciudadanos.

Yo por mi parte no contribuiré con mi persona á que se dé lugar á ello. Orguloso y satisfecho con la declaracion de la Suprema Corte, de no haber encontrado en el proceso que tuvo á la vista, el crimen de filibustería que se imputó á la espedicion, aunque en el sentido de robar ú ocupar territorio; protesto por mí, y á nombre de los ciudadanos de la nacion á que tengo el honor de pertenecer, y compusimos la repetida espedicion, que no compareceremos más ante los tribunales mexicanos, para la aclaracion de unos hechos que deben ser discutidos y resueltos de gobierno á gobierno, y que promoveré la reparacion y cumplida indemnizacion de las injurias, gastos y perjuicios que se nos han ocasionado, para lo que ocurro, como es debido, al Exmo. Sr. ministro americano, de cuya justificacion espero la enérgica proteccion que corresponde á los ultrajes recibidos y á la justicia de la causa.

J. NAPOLEON ZERMAN.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

México, veintitres de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Resultando de las diligencias practicadas hasta aquí que D. José Parra y Alvarez, con el carácter de comisionado y sobrino del Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, escitó eficazmente á D. Juan Napoleon Zerman y á D. Juan María Fleury, al primero para que armase la expedición marítima segun las disposiciones que le diera la casa de Mathison en San Francisco Californias, y al segundo para que aceptase el mando, bajo la obediencia de Zerman, de capitán de la corveta, con el fin de auxiliar la revolucion iniciada en Ayutla, ofreciéndoles la formal autorizacion de dicho Exmo. Sr. general que era el caudillo, con el grado de almirante á Zerman y terrenos á Fleury y su familia: que si no se ha presentado la expresada autorizacion, todos los examinados comprendidos en este proceso aseguran que la hubo, protestando Zerman que existia entre los papeles que le fueron aprehendidos, siendo notable que el Lic. Garcia, fiscal que fué de la causa y que detuvo indebidamente los papeles del espresado Zerman hasta que este juzgado le recogió algunos, aventurase en la declaracion que se le tomó la especie de que en el cateo que sufrió en Guadalajara, quedaron papeles tirados en el zaguan al estraer de su casa los objetos que se le embargaron, lo que produce la idea bastantemente fundada de estravío de papeles: no siendo objeto de este juicio puramente criminal, el exámen de si hubo ó no autorizacion ó si la casa de Mathison que consta recibió poderes del Exmo. Sr. general Alvarez para negociar un préstamo, abusó de ellos y dispuso por sí la escuadrilla, siendo legalmente suficiente para la resolucion del presente juicio, que los despachos presentados por Zerman y demas oficiales constantes en el cuaderno primero de esta causa, estén espedidos por la comision de San Francisco, que fué la casa designada por el comisionado Parra y Alvarez, quien tambien ha reconocido bajo de juramento las firmas de dichos despachos, asegurando ser de los individuos que componen la citada comision: teniendo en consideracion el valor que merecen los respetables informes del Exmo. Sr. general D. Tomás Moreno, gobernador del Estado de Guerrero en la época de la revolucion, y de su secretario el Sr. coronel D. Ignacio Perez Vargas, quienes sin poder recordar, segun asientan, los términos espresos de las diversas autorizaciones que aseguran firmaron para el mismo Parra y Alvarez y diversos individuos, tanto de San Francisco Californias como de los Estados-Unidos, manifiestan su juicio espreso de que Zerman y socios, no deben ser calificados con la nota de filibusteros y sí como auxiliares de la revolucion de Ayutla, no correspondiendo al decoro de la nacion mexicana prolongar por mas tiempo la prision de hombres que como Zerman y Fleury, ofrecieron su vida, familia é intereses al servicio de la revolucion que ha triunfado en el pais, ni aun á los que como Dennison prestaron sus recursos para protegerla; ni por último, los que salieron de San Francisco en el buque con el carácter de pasajeros, con arreglo á la legal disposicion que enseña que “en cualquier estado [de la causa] en que aparezca inocente el procesado, se sobreseerá desde luego declarando que el procedimiento no le pare perjuicio en su reputacion;” sobreséase en la presente causa por no haber mérito para continuarla ni resultar á los acusados el cargo de filibusteros que dió origen á su formacion: pónganse inmediatamente á dichos acusados en absoluta libertad, chancelándose las fianzas de los que las han otorgado, librándose oficios al Sr. comandante general para la soltura de los que se hallan en Atzacatzalco ó se hayan trasladado ya á esta capital, y al Exmo. Sr. gobernador del Distrito,

para que se suspenda la reaprehension de los que por su conducto se habian encargado á la policia, declarándose que la prision sufrida en nada perjudica la reputacion de D. Juan Napoleon Zerman y socios.—Hágase saber este auto y trascribese al Exmo. Sr. ministro de justicia para el debido conocimiento del supremo gobierno, elevándose esta causa al tribunal superior para su revision.—Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. juez interino del juzgado de Distrito de esta capital licenciado D. Alejandro Villaseñor y firmó per ante mí de que doy fé.—*Alejandro Villaseñor.*—*Agustin Perez de Lara*, escribano público y de hacienda.

NUMERO 2.

México, Enero 3 de 1857.—Vista y apareciendo de las actuaciones de esta causa que no está perfeccionada la averiguacion de los hechos que dió lugar á su formacion, se revoca con arreglo á la doctrina de Villauueva en la observacion décima, capítulo 2º núm. 7 y del Febrero Mexicano en el juicio criminal, tít. 4º, cap. 1º, núm. 15, y espíritu de la ley á que estos se refieren, el auto del juez de Distrito de esta capital de veintitres de Julio del año próximo pasado, y en consecuencia devuélvase la mencionado causa, para que con total arreglo á las leyes y con la eficacia que corresponde á la naturaleza del caso, la continúe por todos sus trámites, procediendo conforme á sus atribuciones contra todos los que resulten culpables, á cuyo efecto se le acompañarán originales los documentos remitidos por el supremo gobierno en oficio de 4 de Agosto y 3 de Setiembre últimos, constantes á fojas 3 á la 35 inclusive, y 39 á 62 tambien inclusive del toca, quedando razon, y dé cuenta en estado. Entréguese á Mr. Juan Napoleon Zerman los documentos que exhibió al tiempo de la visita y remítase testimonio de este auto al supremo gobierno para su conocimiento. Y lo acordado. Así lo proveyeron y firmaron el Exmo. Sr. presidente Lic. D. Juan Bautista Lozano, y los Sres. magistrados Lics. D. Manuel Diaz y D. Bernardino Olmedo, que forman la Exma. Sala colegiada del superior tribunal de justicia del Distrito.—*Lozano.*—Una rúbrica.—*Diaz.*—Una rúbrica.—*Olmedo.*—Una rúbrica.—*Luis Rivera Melo*, secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 3.

México, Noviembre veinticinco de mil ochocientos cincuenta y siete.—Vista esta causa instruida á Mr. Juan Napoleon Zerman y socios, con motivo de haber venido con buques y gente armada al puerto de la Paz en la Baja California. Considerando, 1º: que aunque de lo actuado no aparece hasta ahora el crimen de filibustería en el sentido de robar ú ocupar territorio, si aparecen los hechos de haber tomado bandera mexicana y nacionalizado buques: haber tomado empleos y grados militares, de haber usado de ellos y de la fuerza para obligar á un buque mexicano á seguir la expedicion: de haber pretendido hacer valer esos títulos ante las autoridades del puerto de la Paz: 2º que estos hechos, si por la soberanía de la nacion no han tenido la competente autorizacion, la que hasta ahora no solo no consta, sino que está contradicha, son ofensas graves contra la nacion y aun contra el derecho internacional: 3º que ya por el derecho comun, ya por la orden del supremo gobierno, la averiguacion no debe limitarse al solo crimen de filibustería, sino á la falsedad de títulos de toda clase y á cualesquiera otros delitos que aparezcan: 4º que la causa no está suficientemente instruida para pronunciar sentencia de absolucion ó condenacion, se manda, confirmando el auto del tribunal de circuito, de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, por sus propios fundamentos, y de conformidad con lo pedido por el señor fiscal de esta Suprema Corte, 1º que aunque no resulta de la causa el crimen de filibustería en el sentido de robo ó usurpacion de territorio, se continúe aquella por los demas hechos mencionados ó sus análogos que puedan aparecer hasta pronunciar sentencia definitiva condenando ó absolviendo á los acusados, segun fuere conforme á la justicia.—2º Notifiquese á las partes y devuélvase la causa al juzgado de su origen con testimonio de este auto para su debido cumplimiento, avisándose al supremo gobierno.—Así lo pronunciaron, mandaron y firmaron el Exmo. Sr. presidente y señores ministros que componen esta Exma. 3ª Sala.—*José María Lacunza.*—*Mariano Macedo.*—*José A. Bucheli.*—*J. Vargas.*—*Juan Morales.*—*Lic. Antonio Mendivil*, secretario.

NUMERO 4.

Un sello.—Juzgado de Tecuanapa.—Los alcaldes anotados al márgen de todos los pueblos y cuadrillas remitirán con brevedad diez y seis pesos en plata y dos mazos de puros que conduce el dador de este al Sr. general almirante D. Juan Napoleon Zerman, que marchó de San Márcos, ayer, para Chilpancingo, acusando cada juez el recibo correspon-

diente y de haber remitido los efectos referidos.—Dios y libertad. Tezcuapala, Abril veintidos de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Nicolas Onofre*.—Una rúbrica.—Sres. alcaldes y jueces de paz de los pueblos y cuadrillas que al márgen se expresan.—Derrotero al márgen.—Simon.—Las Mesas.—El Coquillo.—El Pajarito.—Dos Caminos.—Buena Vista.—El Rincon.—Acaguisotla.—La Imágen.—Palo Blanco.—Mazatlan.—Petaquillas.—Chilpancingo y hasta México.—*Onofre*.—Una rúbrica.

NUMERO 5.

Hacienda de Guadalupe, Agosto 18 de 1857.—Sr. D. Juan Napoleon Zerman.—Muy señor mio: En contestacion á la favorecida de vd., de 10 del que rije, debo manifestarle que no tengo inconveniente en declarar, como lo he hecho otra vez, que lejos de ser vd. delincuente en haber venido á esta República el año antepasado, es acreedor á toda clase de consideraciones por parte del gobierno, y que su conducta merece ser elogiada por todo hombre que pertenezca al partido progresista. Creia yo que su negocio hubiera ya quedado definitiva y favorablemente arreglado, puesto que toda la justicia está de su parte, cosa que nadie podrá negar (á no ser de mala fe) si examina con detencion las pruebas irrecusables que ha presentado vd. para vindicarse del horrible cargo que se le hacia; en cuanto á la declaracion que desea vd. le haga por escrito, me parece inútil, pues debe constar en su causa; sin embargo, consignaré en ésta carta, para que de ella haga vd. el uso que le convenga, todos aquellos hechos que tengan conexon con la expedicion de vd.—Cuando se inició en Ayutla la revolucion que derrocó al general Santa-Anna, me hallaba yo en S. Francisco de la Alta California; mucho fué el placer que me causó la noticia de que mis compatriotas trataban de romper los yugos de la tiranía, pero muy pronto me entristecí al ver los pocos elementos con que contaba la revolucion, y aunque convencido de lo insignificantes que podian ser mis servicios, resolví prestarlos en favor de una causa tan grandiosa. Con tal motivo me dirigí á Acapulco y me presenté al Sr. Comonfort, quien me recibió de una manera que me entusiasmó infinito y tuvo la bondad de aceptar mis servicios. Hacia algunos dias que me hallaba en Acapulco, cuando me presentó el Sr. Comonfort una carta fechada en Californias y suscrita por Mr. Rod. Mathison, en la que este señor solicitaba del E. Sr. general Alvarez la concesion de algunos terrenos baldíos en el Estado de Guerrero, ofreciendo en cambio traer un buque armado en guerra para auxiliar la revolucion; á esta carta contesté el Sr. general Alvarez concediendo lo que se pedia y admitiendo la oferta de Mathison. Poco tiempo despues marché á Californias en busca de recursos para lo cual iba yo autorizado competentemente; me dirigí (estando en S. Francisco) al Sr. Mathison, quien me dió muy buenas esperanzas de que conseguiria los recursos que solicitaba. En esos dias recordará vd. que tuve el honor de conocerlo y que me ofreció vd. hacer lo que estuviera de su parte para que lograra yo el objeto á que iba. Las promesas de Mathison, las de vd. y las de otras personas de influencia con quienes me habia relacionado, me hicieron concebir casi una seguridad de que en pocos dias podria volver al puerto de Acapulco con los recursos que se necesitaban, los cuales consistian en numerario, víveres, armamento y municiones de guerra, pero habia un inconveniente: para llevar estos recursos era necesario comprar ó fletar un buque, y temia yo mucho que éste se encontrase en su navegacion, con los que Santa-Anna, para su defensa, hacia surear en las costas del Pacifico ó tenia estacionados á la entrada de la bahía de Acapulco con el objeto de bloquear á este puerto, en cuyo caso caerian en manos del tirano los recursos destinados á proteger la revolucion. Para evitar este mal era preciso defender á mano armada los objetos mencionados, y para esto me ocurrió una idea. Habia en Californias multitud de individuos mexicanos que deseaban volver á su país, invítelos á venir conmigo á Acapulco con el objeto de que cooperasen á la defensa del buque conductor, en caso de que encontrásemos con los de Santa-Anna, y para lograr mi objeto les hablé de las ventajas que obtendrian viniendo á Acapulco (como verá vd. por un número de la *Crónica* que le acompaño): á pesar de todo esto, nada logré, porque cuando ya casi estaba todo arreglado, espiró el término que se me habia fijado para el desempeño de mi comision. En consecuencia, volvíme á Acapulco á dar cuenta al Sr. general Alvarez, manifestándole que aunque yo nada habia logrado definitivamente, podrian conseguirse los recursos necesarios, comisionando para ello al Sr. Mathison; le hice presente tambien que vd. y otros individuos se hallaban muy interesados en que triunfara la revolucion, y me habian ofrecido venir á prestar sus servicios. Esta noticia la recibió S. E. con pruebas de regocijo. Mas tarde le fueron á Mathison los mismos poderes que yo llevé á California para agenciar los referidos recursos. Vd. sabe todo lo demas.—Por último, diré á vd. que si juzga necesaria mi presencia en esa capital para que haga conocer á quien convenga la justicia que le asiste, iré tan luego como vd. me lo diga. En mi concepto eso seria lo que debiera hacerse, puesto que nadie me-

por que yo conozco todo este asunto, tanto por haber sido enviado por el Sr. general Alvarez á California y haber entablado las comisiones de S. E. con Mathison, como por haber permanecido en el Sur todo el tiempo que se trató del negocio que dió margen á la venida de vdes. para auxiliar el Plan de Ayutla.—Termino ofreciéndole, como siempre, mi aprecio y respeto. Su amigo Q. S. M. B.—*José Parra y Alvarez.*

[Esta carta fué ratificada ante la Suprema Corte, en 28 del último Octubre.]

Advertencia.—Mas explicita que la anterior, está en el proceso la declaracion del mismo Alvarez, en que asegura haber escitado á Zerman para armar la escuadra y formar la expedicion por órden del Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez.

México, 14 de Diciembre de 1857.—J. NAPOLEON ZERMAN.

NUMERO 6.

Sello de la República mexicana.—Ejército restaurador de la libertad.—General en jefe Alvarez y Comonfort.—Gobierno provisional de la República mexicana.—El gobierno provisorio ha nombrado al Sr. D. Juan Napoleon Zerman, almirante de la República de México, con todas las prerogativas correspondientes al grado, y recibirá el sueldo de seiscientos pesos mensuales, y cuatrocientos pesos para gastos extraordinarios, que forman la suma de mil pesos mensuales, la cual suma será pagada por el tesoro público cada mes y adelantada. El dicho almirante tendrá el derecho de nombrar la oficialidad hasta el grado de teniente de navío. Todos los demas oficiales de superior grado será confirmado su nombramiento por el supremo gobierno; y dicho almirante tendrá el derecho de percibir íntegra su pension.—Dios y libertad. San Francisco, 17 de Setiembre de 1855.—Los generales en jefe Alvarez y Comonfort; y en su representacion *Robert, Mathison, Noah, La Chapelle.*—Cuatro rúbricas.—Sello de la comision de San Francisco.

NUMERO 7.

Sello de la República mexicana.—Ejército restaurador de la libertad.—General en jefe Alvarez y Comonfort.—Gobierno provisional de la República mexicana.—Decreto.—Se ordena al Sr. D. Juan Napoleon Zerman, almirante de México, trasladarse con la expedicion marítima al mar del Pacifico, Baja California, á fin de reconocer los puertos que han adoptado el Plan de Ayutla, y de bloquear todos los que no lo hayan reconocido. En consecuencia de lo que, se le concede á dicho almirante el poder civil y militar, siempre que sea empleado en interes de la República. El dicho almirante será responsable de la ejecucion del presente decreto.

Dios y libertad. San Francisco, 17 de Setiembre de 1855.—Los generales en jefe Alvarez y Comonfort; y con su autorizacion, *Robert, Mathison, Noah, La Chapelle.*—Cuatro rúbricas.—Sello de la comision de San Francisco.

NUMERO 8.

Certificado.—San Francisco, 19 de Marzo de 1856.—Nosotros los infrascritos. Certificamos: que hallándonos investidos por el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez, con todas las facultades necesarias para apoyar en cuanto sea posible el Plan de Ayutla, con dinero, armas, buques, municiones, &c., como lo acreditan los documentos que obran en nuestro poder, y las instrucciones del Sr. Parra y Alvarez, sobrino y apoderado del Exmo. Sr. general Alvarez, el cual invitó á Zerman á armar la expedicion. Declaramos bajo de juramento: que hemos nombrado al Sr. D. Juan Napoleon Zerman, *almirante de facto de la República mexicana*, con poder civil y militar, y haber espedido al Sr. Zerman los diplomas y despachos competentes para armar y mandar la expedicion. En fe de lo cual firmamos el presente certificado.—*Robert.—Mathensson.—Noah.—La Chapelle.*—Cuatro rúbricas de dichos señores, miembros de la comision mexicana.—Sello de la comision de San Francisco.

Todos los originales de los documentos están depositados con el proceso en la Suprema Corte.—J. NAPOLEON ZERMAN.

